

Coefficiente de Estabilización de Referencia (“CER”)
Resolución Ministerio de Economía de la Nación 47/2002

Dispónese que el mencionado Coeficiente se compondrá por la tasa de variación diaria obtenida de la evolución mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Bs. As., 7/02/2002

Art. 1.- Dispónese que el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), previsto en el art- 4 del Dec- 214/02, se compondrá por la tasa de variación diaria obtenida de la evolución mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INSTITUTO NACIONAL de ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de la SECRETARIA POLITICA ECONOMICA de este Ministerio, tal como explicita el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2.- El Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) será informado por las autoridades del BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA, el día 7 de cada mes.

Art. 3.- De forma.

ANEXO

Metodología de cálculo del indicador diario:

A partir del día 7 de cada mes y el último día del mes, el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) se construirá en base a la tasa media geométrica calculada sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes anterior.

Para la construcción del CER para los días comprendidos entre el primero de cada mes y el 6 del mismo, se empleará la tasa media geométrica calculada sobre la variación del IPC entre el segundo y tercer mes anterior al mes en curso.

Estas DOS (2) variantes de cálculo se describen a continuación:

A partir del día 7 de cada mes y el último día del mismo mes, el CER se actualizará de acuerdo con el factor diario (Ft) determinado como el siguiente:

$$F_t = ((IPC)^{j-1}/(IPC)^{j-2})^{1/k}$$

El CER para los días comprendidos entre el primero de cada mes y el 6 del mismo se actualizará de acuerdo al factor diario (Ft) determinado como el siguiente:

$$F_t = ((IPC)^{j-2}/(IPC)^{j-3})^{1/k}$$

donde: F = Factor diario de actualización del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), k = número de días correspondiente al mes en curso, j = mes en curso. (IPC)^{j-1} = Valor del Índice de Precios al Consumidor en el mes precedente a aquél en que se determina el CER, (IPC)^{j-2} = Valor del Índice de Precios al Consumidor DOS (2) meses antes a aquél en que se determina el CER, (IPC)^{j-3} = Valor del Índice de Precios al Consumidor TRES (3) meses antes a aquél en que se determina el CER.

De esta forma, el CER se construirá mediante el siguiente cálculo: $CERT = F_1 * CERT-1$

Siendo que el CER en $t-1$ tendrá un valor de inicio de 1 correspondiente al día anterior al de entrada en vigencia del mismo.

Dada una tabla de CER diarios, cuando se procede a computar el ajuste entre DOS (2) fechas (entre s y $s+r$) el factor a aplicar surge del cociente entre el coeficiente del día de actualización ($s+r$) y el coeficiente del día de inicio (s).